

Proceso de Validación



PLANTEAMIENTO.

Con el objeto de incrementar las garantías de los derechos de las candidatas, los candidatos y de las organizaciones con fines políticos (OFP) postulantes, en la conformación de la oferta electoral, partiendo de la experiencia de la fase de postulación de candidatas y candidatos, a través de la presentación del Formato de Sustituciones y Renuncias, así como un procedimiento de validación o certificación.

PROCEDIMIENTO

En la del cronograma electoral para la Elección de Gobernadora o Gobernador estado Barinas 2022, el trámite de las **sustituciones o modificaciones de Candidatos y Candidatas** realizadas conforme al artículo 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, se realizará siguiendo los pasos y pautas que se describen de seguido.

1. Impresión del Formato de Sustituciones y Renuncias. La Organización con fines políticos, así como las candidatas o candidatos podrán descargar el formato aprobado a través del portal web oficial del CNE, o solicitarlo en las juntas electorales respectivas.

El formato deberá ser impreso y llenado de manera correcta, completando todos los campos requeridos, de acuerdo con las circunstancias del caso, (renuncia, muerte, discapacidad u otra causa de constitucional y/o legal sobrevenida).

2. Presentación ante la Junta Electoral respectiva. La Organización con fines políticos que sustituye presentará el formato ante la Junta Nacional Electoral, o ante la Junta Regional Electoral correspondiente acompañado de los recaudos requeridos así como del documento público requerido por Ley de acuerdo con la causal de su sustitución.
3. Requerimientos que hacen procedentes la sustitución de la postulación: En caso de Renuncia deberá presentarse la candidata o el candidato, de forma individual o acompañado del representante de la Organización política postulante para presentar la renuncia a la candidatura correspondiente por ante la Junta Electoral de su respectiva postulación o por ante la Junta Nacional Electoral.

En caso de presentarse individualmente, deberá informar a la organización con fines políticos postulante sobre su decisión de renunciar a su postulación. En caso que la sustitución sea por fallecimiento, la parte interesada deberá llenar y presentar la planilla acompañada con el acta de defunción, ante la

Junta electoral. En caso que la sustitución sea por discapacidad física o mental o por razones constitucionales y/o legales como los establece el artículo 62 de Ley Orgánica de Procesos Electorales, la OFP postulante deberá llenar y presentar ante la junta electoral correspondiente, la planilla con los recaudos establecidos.

De acuerdo con las causales previstas en la Ley, el Consejo Nacional Electoral actuará de oficio, una vez sea notificado por los organismos competentes. Procesará el caso y habilitará la sustitución de la postulación afectada, según los procedimientos establecidos.

4. Recepción y verificación por la JE respectiva. Al recibir el formato de sustitución, modificación y renuncia, la Junta Electoral deberá validar que la planilla contenga toda la información solicitada, así como que los recaudos estén correctos.

En caso de renuncia por ante una junta electoral deberá certificar que la cédula de identidad original de la candidata o el candidato corresponda con los datos de la planilla. Así mismo deberá validar que la firma de la planilla sea similar a la de la cédula de identidad.

5. Remisión a la JNE. Si el trámite es realizado ante la Junta Regional Electoral, ésta deberá remitir a la brevedad posible las planillas y soportes a la Junta Nacional Electoral (JNE).
6. Validación por la Junta Nacional Electoral. La Junta Nacional Electoral deberá validar la veracidad de los datos suministrados, así como los recaudos correspondientes. Así mismo la Junta Nacional Electoral podrá aplicar de ser necesario el procedimiento para validar que las huellas registradas en la planilla correspondan al solicitante.

Una vez recibida la planilla con los recaudos correspondientes, la Junta Nacional Electoral dará respuesta en las 72 horas siguientes.

7. Asiento de la Decisión de la Junta Electoral respectiva sobre la sustitución o nueva postulación. La Junta Electoral procede a evaluar los requisitos y recaudos presentados con la postulación y se pronuncia conforme a la Ley y el Manual de Postulaciones acerca de la sustitución realizada, es decir, la nueva postulación presentada y asienta su decisión en el SAP.